NOTA UOC N° 35 /2023

Asunción, 06 de marzo de 2023.

Señora
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted en atención a la observación realizada al proceso que responde al ID: 424747 referido a la Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2023 Contratación de Seguros para vehículos y edificios.

La observación menciona lo siguiente: "El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente."

Al respecto informamos que para el presente proceso no se prevé el pago de anticipo; por lo que no podrá considerarse como posibles oferentes a las MYPIMES debido a la naturaleza misma del proceso, es decir; la Ley N° 827 de Seguros en su artículo 3ro establece que las empresas autorizadas a operar como aseguradoras deben ser Sociedades Anónimas o sucursales de Sociedades extranjeras; por lo que las MYPIMES se encuentran excluidas del mismo.

Sin otro particular, le saludo con mi consideración más distinguida.

Lic. Alberto Mendieta
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES U.O.C.